

34  
45

**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 997-9805  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-ADM-171-2021**

<b>FECHA:</b>	17 DE AGOSTO DE 2021.
<b>PROYECTO:</b>	PANAMA REPTILES BREEDER CENTER
<b>PROMOTOR:</b>	PANAMA REPTILES.
<b>CONSULTORES:</b>	JULIO DIAZ Y JOEL ENOCK CASTILLO.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	EL JAGUITO, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción o adecuación de cuarto no se plantea infraestructura permanente se identifican las siguientes actividades: acabado, obra muerta, todo de acuerdo a especificaciones.

Para el Proyecto “PANAMA REPTILES BREEDER CENTER” a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 2003 con Folio Real 42458 (F), Una superficie global de 0 ha. 4,836.17m<sup>2</sup>; propiedad de la señora GENARINA DIAZ DE VASQUEZ q.e.p.d. Dicha propiedad se localiza en el lugar conocido como EL JAGUITO, Corregimiento EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia COCLE, VER ANEXO I., mediante los herederos autorizan al representante legal de PANAMA REPTILES a realizar el futuro proyecto, ver autorización de herederos en ANEXO I.

Se trata de un zoocriadero de reptiles que a continuación se detalla de especies a reproducir, esto como se ha mencionado en un cuarto de casa existente.

Especies de zoocría • Pitón bola (Python regius) • Pitón alfombra (Morelia spilota) • Pitón verde arborícola (Morelia viridis) • Gecko leopardo (eublepharis macularius). • Drago barbado (pogona vitticeps) • Camaleón velado (chamaleo calyptratus).

**Proyección a corto, mediano y largo plazo:** nuestro primer objetivo es establecer un pie de cría estable, y lograr reproducciones anuales de manera exitosa, esperando obtener la experiencia y conocimientos necesarios para mantener el proyecto a lo largo del tiempo. Esperamos con este proyecto ayudar a disminuir el tráfico ilegal, brindando opciones de ejemplares nacidos y criados en cautiverio de forma controlada, en el camino generando empleos, y educación sobre la tenencia responsable de especies exóticas. No prevemos una etapa de abandono, por el contrario, el objetivo es que sea autosostenible, con mira a la exportación a todo el mundo y la vez financiar proyectos de conservación como la campaña #NoAlMachete. Igualmente se proyecta la expansión del proyecto dentro de las mismas instalaciones

**Control y comercialización:** como empresa responsable entendemos que el comercio de animales es delicado y necesita controles para evitar y combatir el tráfico ilegal, nuestro objetivo está dividido en 2 mercados. Primero, suplir el mercado nacional, brindando una opción viable, responsable y sostenible, registrando cada individuo con un microchip único

## DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 997-9805  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

de identificación el cual permitiría la trazabilidad hasta nuestro criadero y si es necesario, la información del propietario final de los ejemplares, teniendo mayor control de los animales a manos de las personas. Nuestro segundo objetivo es el mercado internacional, teniendo la opción de exportar crías a otros países de manera legal.

**Desparasitación y atención veterinaria:** en general las serpientes son animales muy fuertes y sanos, no suelen enfermarse ni necesitan vacunación alguna, sin embargo, en casos puntuales requieren intervención veterinaria, para la cual contamos con un médico veterinario idóneo que se encargará del manejo clínico de los ejemplares que así lo requieran. El tratamiento para endoparásitos se realiza de manera preventiva cada 6 meses de manera oral, utilizando Febendazol al 10% o el desparasitante y dosis recomendada por el veterinario. Para el tratamiento de ectoparásitos, siendo lo más frecuente el ácaro de las serpientes (*Ophionyssus natricis*) se hará de manera preventiva utilizando Doramectina cada 3 meses y de forma correctiva utilizando Fipronil con concentración de 0.125% sobre la piel de las serpientes.

**Características generales de la Pitón bola:** La pitón bola es una serpiente constrictora perteneciente a la familia Pythonidae, las cuales matan a sus presas por estrangulación, se alimentan de pequeños vertebrados como reptiles, aves y mamíferos que cazan por este método, aunque sus presas naturales predilectas son los roedores. Las pitones bolas poseen un cuerpo robusto con poderosos músculos que le permiten cazar y desplazarse, tienen una cabeza casi indistinguible del cuello y naturalmente tienen un patrón lateral en forma de “cabeza de alien” y de color marrón oscuro de base. Las pitones bolas son ovíparas, y su ciclo reproductivo es anual, pasada la copula y posterior a la ovulación de la misma, en aproximadamente 30 días realizará la ovoposición de entre 3 a 14 huevos, los cuales necesitarán de al menos 60 días a una temperatura de 31.5°C para poder eclosionar.

**La pitón bola** es de origen africano y está distribuida entre los países de: Senegal, Malí, Gambia, Guinea, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Burkina Faso, Ghana, Togo, Benín, Nigeria, Chad, Camerún, República Centroafricana, Sudán, Congo, Zaire, Uganda y Angola. Se encuentra en una variedad de hábitats, desde zonas secas, sabanas entre otras. Aunque son principalmente terrestres, y suelen vivir en madrigueras en la tierra. Clasificación taxonómica de la boa imperator Reino: Animalia Filo: Chordata Clase: Sauropsida Orden: Squamata Familia: Pythonidae Género: Python Especie: Python regius

**Conservación de la pitón bola:** la pitón bola, está incluida en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), entidad que regula el Tráfico de especies amenazadas o en peligro de extinción.

**Comportamiento reproductivo de la pitón bola:** la pitón bola tiene un ciclo reproductivo anual, con un periodo de gravidez con una duración de 30 días desde la ovulación de la hembra, la cual puede poner entre 3 y 15 huevos. Posterior a la ovoposición la hembra se enrolla alrededor de la puesta y protege a las crías hasta su eclosión, en aproximadamente 60 días. Las pitones son serpientes solitarias que solo socializan para fines reproductivos, la hembra libera una carga de feromonas, las cuales atraen a los machos que finalmente la van a fecundar. El cortejo es generalmente un proceso largo que puede durar horas, donde el macho frota los espolones a modo de seducción a la hembra hasta que esta esté lista para la

## DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 997-9805  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

copula. Las hembras grávidas se alimentarán poco durante el periodo de gestación e incluso algunas no comerán nada en todo el proceso, incluyendo el tiempo que se quedan protegiendo a los huevos. Las crías al eclosionar son independientes de la madre, no se alimentarán hasta tener su primera muda de piel y posterior a esto entonces aceptarán presas de acuerdo a su tamaño.

**Metodología de manejo:** Las serpientes serán mantenidas en terrarios y muebles tipo “racks” de manera individual, es decir, un solo ejemplar por caja o terrario y solo se juntarán para fines reproductivos. La revisión y atención de los ejemplares se realizará diariamente, con inspecciones visuales para asegurar que se encuentren bien y los parámetros adecuados. Estarán en una habitación cerrada, con ventilador para asegurar el flujo del aire. La habitación se mantiene en un rango de temperatura diurna entre 28 y 31° C, con humedad relativa promedio de 80%, en la noche la temperatura oscila entre 26 y 28 grados. Los recintos para mantener a los ejemplares serán acorde a estado de cada uno (crías, juveniles y adultos) los cuales están divididos en muebles tipo “rack” con tupper para crías y adultos con las siguientes medidas: 40 x 21.5 x 14 cm y 60 x 41.6 x 16.5 cm (largo, ancho, alto) respectivamente (Ver foto). ANEXO III. Cada recinto tiene como sustrato corteza de aspen, la cual es lo recomendado para reptiles y un recipiente con agua fresca que se cambia cada dos días. La limpieza de los recintos se realiza entre 8 y 10 días después de cada alimentación, que es el periodo aproximado en que los ejemplares orinan y defecan, sin embargo, esto puede variar, por lo que lo ideal es verificar todos los días para comprobar el estado de cada ejemplar y/o recinto.

**Alimentación:** La alimentación de las pitones varía en la frecuencia y tipo de presas según la edad y condición de cada ejemplar. Las crías se alimentan con una frecuencia de cada 8 a 10 días, los ejemplares juveniles entre 12 y 15 días y los adultos entre 18 y 20 días. Las presas son pre-sacrificadas utilizando CO<sub>2</sub>, empacadas al vacío y congeladas al menos 30 días antes de ser ofrecidas como alimento a una temperatura de – 20° C, de esta forma se garantiza que estén libres de cualquier parásito que pueda afectar a las serpientes. Los días de alimentación se descongelan a temperatura ambiente las presas para cada ejemplar, y se ofrecen con pinzas, las mismas tienen entre el 15 y 20% del peso corporal de la serpiente. Por ejemplo, si la serpiente pesa 100 gramos, se le dará una presa de 15 a 20 gramos. El tipo de presa que se utilizan para alimentar las boas son: ratones (*Mus musculus*), ratas (*Rattus norvegicus*).

### Cuadro de especies y cantidades en posesión

Especie	N.º total de hembras adultas	N.º de hembras grávidas	N.º de machos adultos	N.º de crías meses	N.º de juveniles años	Cantidad total
<i>Pitón bola</i>	10	---	5	---	15	30

45

## DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 997-9805  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

- Gecko leopardo (*eublepharis macularius*). Se alojarán en un solo rack con cajas de 35x20x15cm
- Drago barbado (*pogona vitticeps*). Estas se alojarán en terrarios de 60x45x30cm.
- Camaleón velado (*chamaleo calyptratus*). Los recintos para estos son 45x45x60cm.

Las coordenadas UTM, Datum WGS84 sobre las cuales se ubica el proyecto son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	540437.946	907535.961
2	540486.36	907733.32
3	540266.9	907535.961
4	540149.07	907629.92
5	540153.06	907623.93
6	540255.93	907584.96
7	540321.173	907561.821
8	540304.041	907515.79
9	540437.946	907535.961
10	540272.644	907482.795
11	540211.043	907500.288

### **CONCLUSIONES:**

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **PANAMA REPTILES BREEDER CENTER**, se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA coinciden con la ubicación regional del proyecto.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

### **ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

UL  
VS

## DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 997-9805  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:**

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **PANAMA REPTILES BREEDER CENTER**. promovido por **PANAMA REPTILES** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

*Yarianis Santillana*  
MAGTER. YARIANIS SANTILLANA  
MACÍAS  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

*José Quirós*  
LICDO. JOSÉ QUIRÓS  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



u3  
TS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PROVEIDO DRCC-ADM-047-2021**  
**DE 17 de AGOSTO de 2021**

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que **JOHN ERICK CLEGHORN CAMARENA**, persona natural, portador del documento de identidad personal Nº **8-833-2425**, localizable al teléfono 237-7785/ 6130-1193, correo electrónico info@panamareptiles.com; presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **PANAMA REPTILES BREEDER CENTER** a desarrollarse en la comunidad de El Jaguito, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día trece (13) de agosto de 2021, **JOHN ERICK CLEGHORN CAMARENA**; presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PANAMA REPTILES BREEDER CENTER**", ubicado en el sector del Jaguito, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad **JULIO DÍAZ Y JOEL CASTILLO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución respectivamente **IRC-042-2001 E** **IRC-046-2002**.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**PANAMA REPTILES BREEDER CENTER**" se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA coinciden con la ubicación regional del proyecto.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del

14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha del diecisiete (17) de agosto de 2021, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**PANAMA REPTILES BREEDER CENTER**" por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PANAMA REPTILES BREEDER CENTER** presentado por **JOHN ERICK CLEGHORN CAMARENA** para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los diecisiete (17) días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



Ing. Chiara Ramos

Directora Regional

MiAMBIENTE-Coclé

